## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.530)

- **Artículo 1º.-** Créase por la presente, en el ámbito de la ciudad de Rosario, el programa de identificación de especies vegetales, el que será coordinado por la Dirección de Parques y Paseos.
- **Art. 2º.-** La Dirección General de Parques y Paseos, seleccionará aquellos espacios verdes públicos en los que se implementará el programa antes mencionado, teniendo en cuenta la importancia de los mismos, por la diversidad de especies y la cantidad de ejemplares.
- **Art. 3°.-** El Programa de Identificación de Especies Vegetales, consiste en la instalación en los parques y plazas que surjan del Art.. 2, de la presente, de carteles con información de interés de cada una de las especies vegetales que en los mismos se desarrollan, para lo cual deberán realizarse:
  - 1- Relevamiento de especies y su localización física en cada uno de los espacios verdes.
  - 2- Diseño de carteles de referencia de especies, sean estos individuales o grupales, según estime convenientes.
  - 3- Instalación de por lo menos de un cartel transparente por plaza o parque, en los que se pueda observar un croquis general del mismo con las principales localizaciones de especies vegetales.
  - 4- Instalación y mantenimiento de los carteles y transparentes.
- **Art. 4°.-** Los carteles indicadores, contarán con: nombre tradicional y científico de la planta, especie y familia a la que pertenece, lugar de origen, información relacionada con su crecimiento, tipo de hojas, frutos, flores y todo aquello que puede resultar de interés, poner en conocimiento de quienes visitan estos espacios verdes.
- **Art. 5°.** El Departamento Ejecutivo, podrá disponer la comercialización de espacios destinados a publicidad en los carteles, a los fines de disminuir los costos de implementación del programa. Para aquellos parques o plazas que se encuentren bajo el Régimen de Padrinazgo de Espacios Verdes, las entidades apadrinadoras tendrán prioridad en la asignación de los citados espacios publicitarios.
- **Art. 6°.-** El Departamento Ejecutivo podrá solicitar colaboración para la realización de tareas de relevamiento, diseño e incorporación de información en los carteles a la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
  - Art. 7°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 1998.-